REGLAMENTO ACADÉMICO
2025 - 2028

Documento revisado por:
Héctor Valenzuela C. Director Ejecutivo. 22 de diciembre de 2025
Romina Esparza Méndez. Directora Académica. 23 de diciembre de 2025
Yasmín Jaque M. Directora de Admisión. 23 de diciembre de 2025
Aprobado en sesión ordinaria del Consejo directivo el 29 de diciembre de 2025.

REGLAMENTO ACADÉMICO
INSTITUTO DE CAPACITACION EUSKADI

TÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN.

Art. 1 El Reglamento Académico es el conjunto de normas que regulan la vida académica, la función docente, así como también, los deberes y derechos de la comunidad educativa y de los estudiantes del Instituto de capacitación Euskadi.

Art. 2 El modelo educativo del Instituto de capacitación Euskadi se enmarca en un modelo de transformación de personas que integra métodos de capacitación y educación que utiliza metodologías innovadoras, a través de una educación cercana y de calidad, y que busca generar lazos de confianza a través de una comunicación interactiva, colaboradora, empática y que se ajusta a las distintas necesidades que presenta la generación actual de estudiantes, lo cuales necesitan sentirse acogidos y guiados en un ambiente donde:

- Se sientan seguros para expresar ideas, dudas y consultas.
- Se sientan guiados por profesionales capacitados.
- Se propicien instancias comunicativas ante dudas.
- Se desarrolle un proceso de enseñanza aprendizaje personalizado, cercano y comprometido.
- Se reconozcan sus aptitudes, capacidades y conocimientos previos
- Se les permita gestionar su tiempo

El modelo educativo indica el funcionamiento que integra el trabajo de los docentes, estudiantes, administrativos y directivos el cual se desarrolla bajo el perfil de ingreso de los estudiantes, está dirigido por la Visión y Misión institucional y se desarrolla en torno a la ruta de articulación la cual se centra en 4 focos importantes:

1) Reconocimiento de aprendizajes previos.
2) Metodologías.
3) Sellos del estudiante.
4) Construcción de redes profesionales.

TÍTULO II: DE LA FUNCIÓN DOCENTE.

Art. 3 Todo docente del equipo del Instituto de capacitación Euskadi deberá preocuparse de guiar, mantener y resguardar el proceso educativo que rige cada programa de estudio que se enmarca en el modelo educativo y que está dirigido por la Visión y Misión institucional.

Art. 4 La misión fundamental de los y las docentes es acompañar a los y las estudiantes en su proceso de enseñanza aprendizaje y brindarles un ambiente donde puedan sentirse integrados y guiados, permitiéndoles vivir una experiencia académica enriquecedora, donde puedan aumentar significativamente sus conocimientos previos.

Art. 5 En su quehacer docente, los y las docentes deberán ajustarse al Modelo Educativo del Instituto, en lo concerniente a la planificación, como al desarrollo y evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje, sobre la base de programas de estudio; además de los Manuales de Buenas Prácticas Pedagógicas aprobados por el Instituto de capacitación Euskadi.

Art. 6 Será responsabilidad de las y los docentes:

- Mantener su currículum actualizado enviando a correo electrónico Institucional.
- Comunicar con claridad el tipo y cantidad de evaluaciones que tendrá el plan formativo asignado, indicando las actividades y responsabilidades del estudiante desde un inicio, además, de estar al pendiente de todas y cada una de las calificaciones de sus estudiantes.
- Brindar las mismas oportunidades a todos los estudiantes, esto implica no hacer distinciones de ningún tipo.
- Mantener informada a la dirección académica del instituto de los incumplimientos de los estudiantes para generar una instancia de comunicación con el (la) alumno (a) y buscar una solución oportuna.
- Utilizar todos los medios e insumos que el instituto le brinde para las clases de los distintos cursos o talleres.
- Respetar los horarios de trabajo de administrativos y directivos del instituto, esto implica, evitar envíos de documentos o enviar mensajes por vías no formales, fuera del horario informado.
- Presentarse de manera puntual a la hora establecida, de manera tal de utilizar el tiempo responsablemente y dar aviso en situaciones especiales.
- Revisar constantemente sobre los horarios y jornadas de clases las que se informarán por vías formales con 1 semana de anticipación, con el fin de facilitar la preparación y entrega del material a subir al Aula Virtual.
- Preparar sus clases de manera anticipada y contar con todos los materiales que se utilizarán, esto implica el uso y aplicación de presentaciones, tareas, rúbricas, etc. la formalidad de entrega de estos materiales al coordinador(a) de área será vía correo electrónico, con a lo menos dos días hábiles de anterioridad de iniciado el programa, de forma que se puede subir al aula virtual antes del inicio de las clases en los formatos institucionales.
- Procurar tener el control de la clase y salvaguardar que cada estudiante esté realizando la actividad que se está desarrollando.
- Evitar cualquier tipo de disrupción en las clases virtuales o presenciales manteniendo un adecuado clima de aprendizaje.

TÍTULO III: DEL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Art. 7 Las y los docentes son los responsables de instalar los aprendizajes en los estudiantes del Instituto de capacitación Euskadi, debiendo aplicar y desarrollar íntegramente los programas elaborados por los organismos superiores del establecimiento, respetando las normativas que regulan el quehacer educacional e institucional, como también participando activamente en todas las jornadas de Capacitación Docente organizadas por la institución.

Art. 8 Al efectuar el desarrollo de sus materias, los y las docentes las orientarán hacia un enfoque innovador, que permitan a los y las estudiantes disminuir la carga de trabajo académico fuera del aula y que apunten a desarrollar en ellos y ellas los sellos institucionales:

- Dominio de los conocimientos técnicos
- Dominio de herramientas digitales y tecnologías
- Espíritu colaborativo
- Pensamiento Analítico
- Capacidad de gestión

Art. 9 Los y las docentes deberán fomentar la participación activa y crítica del estudiantado mediante el empleo de técnicas y prácticas pedagógicas basadas en el aprendizaje activo, en torno al logro del Perfil de Egreso de cada plan de formación.

Art. 10 Es responsabilidad de cada docente dar a conocer a sus estudiantes el resultado de sus evaluaciones en el lapso no superior a 15 días corridos, contados desde la fecha fijada como entrega y/o realización de la evaluación en cada taller o curso dictado.

Art. 11 Los programas de diplomado tendrán un receso académico al finalizar cada nivel del programa de estudios. El periodo de receso será planificado en función del avance curricular y la disponibilidad docente.

Art. 12 En el caso de entrega de tareas, los estudiantes tendrán una semana calendario desde la publicación de la fecha de cierre de la tarea o trabajo, para el desarrollo y entrega.

Art. 13 En caso de olvido o simple retraso, automáticamente la plataforma se habilitará una semana extra al plazo indicado en el Art.12 y al hacer uso de este periodo extra para enviar su trabajo, se le aplicará un descuento en la rúbrica de evaluación correspondiente a un punto.

Para el último nivel del programa de estudios de diplomados, no se considerará receso, por ser el nivel de finalización del diplomado.

En presencia de situaciones extraordinarias serán revisadas por la dirección académica, previo envío de la solicitud correspondiente.
La aprobación o rechazo de la solicitud, será comunicada a los involucrados a través de los medios oficiales acordados.

Art. 14 Tendrán la calidad de estudiantes del Instituto de capacitación Euskadi, todas aquellas personas que cuenten con matrícula vigente en alguno de los planes formativos impartidos por el instituto.

Art. 15 El Instituto de capacitación Euskadi, reconoce las categorías de:Alumno Regular, Alumnos Suspendido, Alumno aprobado y Alumno reprobado.

Art. 16 Adquieren la condición de Alumnos Regulares del Instituto de capacitación Euskadi, todos aquellos estudiantes que están formalmente matriculados en alguno de los programas de Estudio y que cumplen con la condición de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones académicas, administrativas y financieras adquiridas con el Instituto.
Se consideran Alumnos Suspendidos, aquellos estudiantes que están formalmente matriculados en alguno de los programas de Estudio y que mantienen deudas financieras por concepto de aranceles impagos, en cuyo caso se suspenderá su matrícula hasta que la deuda se regularice.
Son considerados Alumnos Aprobados, todos aquellos estudiantes que han cursado y aprobado la totalidad del programa de estudios al que están adscritos.
Son considerados Alumnos Reprobados, todos aquellos estudiantes que se han retirado y/o reprobado el programa de estudios al que están adscritos.
Son considerados Alumnos Desertores, todos aquellos estudiantes que abandonan su programa de formación sin justificación y/o solicitud de suspensión formal.

Art. 17 Los Alumnos Regulares tendrán la obligación de cumplir y ejecutar todas las actividades programáticas dispuestas por los organismos académicos del Instituto de capacitación Euskadi, como a su vez cancelar oportunamente sus obligaciones financieras contraídas con el Instituto.
En la situación particular de existir mora o retardo en la cancelación de aranceles, el Instituto de capacitación Euskadi, tiene la facultad de suspender al estudiante moroso del derecho de acceso a clases, quedando su estado como “Estudiante Suspendido”. El cambio de estado de “Suspendido” a “Regular” se realizará una vez cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 16 precedente.

Art. 18 Se entiende por asistencia a clases la presencia del estudiante en las diversas actividades de carácter teórico y práctico indicadas por los y las docentes, realizadas en forma presencial como a través de Campus Virtual, de acuerdo con el programa de estudios. Para el efecto, se consideran como tales, las clases lectivas presenciales y las clases lectivas online sincrónicas.

Art. 19 Se entienden por clases online sincrónicas aquellas que se desarrollan de manera online a través de una plataforma, con el o la docente dictando la clase en vivo, teniendo los estudiantes la responsabilidad de entregar reportes, tarea u otras actividades académicas que previamente hayan sido determinados por el o la docente responsable.
Para acceder y elevar diversas solicitudes en torno a estas responsabilidades, el estudiante deberá hacer su solicitud a través de las "Solicitudes académicas" disponibles en el aula virtual, para lo cual deberá:

- Identificar el área correspondiente a su solicitud
- Contactar a través de los canales establecidos
- Explicar claramente su consulta
- Esperar respuesta en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Seguir las indicaciones proporcionadas

Art. 20 Se entienden por clases online asincrónicas aquellas que se desarrollan a través de videos, material o recursos educativos previamente proporcionados por el o la docente responsable, teniendo los estudiantes la responsabilidad de entregar reportes, tareas u otras actividades académicas sean teóricas o prácticas que previamente hayan sido determinados por el o la docente a cargo. Para elevar solicitudes debe realizarse a través de las "Solicitudes académicas" disponibles en el aula virtual, para lo cual deberá:

- Identificar el área correspondiente a su solicitud
- Contactar a través de los canales establecidos
- Explicar claramente su consulta
- Esperar respuesta en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Seguir las indicaciones proporcionadas

Art. 21 Son causales que justifican las inasistencias a clases presenciales como en modalidad sincrónica obligatoria, las siguientes:

- Médicas: Enfermedades o accidentes que afecten la salud física y/o mental del estudiante y que le impidan cumplir con sus deberes académicos.
- Otras circunstancias: Servicio Militar, Matrimonio, enfermedades graves o fallecimiento de algún familiar directo, asuntos laborales o personales de fuerza mayor, debidamente respaldados.

En virtud de estas causales, el estudiante deberá acreditar fehacientemente la circunstancia que justifique su inasistencia, ante las autoridades académicas del Instituto de capacitación Euskadi, mediante de una "Solicitud de justificación de inasistencia" que debe ser completada vía online por las y los estudiantes, adjuntando los documentos que respalden dicha situación.

Es responsabilidad de la Dirección Académica analizar la solicitud de Justificación, pudiendo, en función a sus méritos, aprobarla o rechazarla. En el caso de ser aprobada dicha solicitud, ésta dará derecho al estudiante a justificar su inasistencia.

Es responsabilidad del estudiante informarse de los contenidos y actividades tratados/realizados durante su inasistencia.

Art. 22 Son causales que justifican las inasistencias a una evaluación o no entrega de evaluaciones tanto presenciales como en modalidad sincrónica, las siguientes:

- Médicas: Enfermedades o accidentes que afecten la salud física y/omental del estudiante y que le impidan cumplir con sus deberes académicos.
- Otras circunstancias: Servicio Militar, Matrimonio, enfermedades graves o fallecimiento de algún familiar directo, asuntos laborales o personales de fuerza mayor, debidamente respaldados.

En virtud de estas causales, el estudiante deberá acreditar fehacientemente la circunstancia que justifique su inasistencia y/o no entrega, ante las autoridades académicas del Instituto de capacitación Euskadi, mediante de una "Solicitud de entrega de evaluación fuera de plazo" que debe ser completada vía online por las y los estudiantes, adjuntando los documentos que respalden dicha situación.

Las fechas en las que se podrá solicitar la entrega de evaluación fuera de plazo, el tiempo extraordinario de la entrega y otras materias relacionadas se ajustaran a los artículos 12 y 13 del presente reglamento.

Es responsabilidad de la Dirección Académica analizar la solicitud de Justificación de no entrega, pudiendo, en función a sus méritos, aprobarla o rechazarla. En el caso de ser aprobada dicha solicitud, ésta dará derecho al estudiante a rendir y/o entregar las evaluaciones no realizadas en los plazos máximos fijados artículos 12 y 13 del presente reglamento.

Es también responsabilidad de Dirección Académica comunicar a los docentes involucrados acerca de aquellos estudiantes autorizados para recuperar sus evaluaciones faltantes, a través de correo electrónico, con copia al estudiante solicitante.

Art. 23 Todo estudiante o grupo de estudiantes tendrá derecho a plantear por escrito sus felicitaciones, sugerencias de mejora, reclamos y peticiones a las autoridades del Instituto de capacitación Euskadi, con apego al conducto regular definido por la Institución a través de las encuestas de satisfacción, disponibles en la finalización de los programas de estudio.

Art. 24 Todo estudiante o grupo de estudiantes del Instituto de capacitación Euskadi, deberá participar de una inducción académica y de una inducción técnica a cargo de la dirección académica o de quien esta designe, antes del inicio formal de las clases del plan formativo donde se encuentra matriculado, a fin de explicarles la forma de funcionamiento de la plataforma de estudios, el desarrollo de los programas y otras

materias relevantes. Además, se les presentarán los beneficios y proyecciones que ofrece el taller, curso o diplomado en el que están inscritos.

TÍTULO V: DE LOS PLANES FORMATIVOS.

Art. 25 El Instituto de capacitación Euskadi, ha definido entregar los siguientes planes de formación:

- Talleres: planes formativos entre 1 y 5 horas cronológicas.
- Cursos: planes formativos entre 5,1 y 50 horas cronológicas.
- Diplomados: planes formativos de más de 50 horas cronológicas.

Art. 26 Una vez que las y los estudiantes se encuentren matriculados, el equipo docente y directivo se encargará de entregar las herramientas de desarrollo de los aprendizajes a través de un programa de estudios completo, con instrumentos de evaluación válidos y confiables que permitan a los y las estudiantes disminuir la carga de trabajo académico fuera del aula, de manera de garantizar un término satisfactorio del proceso formativo.

Art. 27 El Instituto de capacitación Euskadi considerará los mecanismos apropiados para que los y las estudiantes reconozcan su avance académico y el incremento de sus conocimientos desde el momento de inicio del plan formativo y el termino de este.

TÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES.

Art. 28 Para el Instituto de capacitación Euskadi|, la evaluación constituye un proceso permanente, continuo, sistemático y formativo en la cual se distingue:

- **Evaluaciones Diagnosticas:** Son evaluaciones que identifican los conocimientos y aptitudes previos de los estudiantes estableciendo así un punto de partida en el itinerario de aprendizaje. Existen dos tipos de evaluaciones diagnosticas:
 - **Evaluación diagnóstica inicial:** Evaluación que reconoce los conocimientos previos del estudiante, donde este indicará de manera autónoma y fidedigna lo que sabe en torno a los contenidos mínimos del plan formativo antes de iniciarlo.
 - **Evaluación diagnóstica final:** Evaluación donde el estudiante indicará de manera autónoma y fidedigna lo que aprendió en torno a los contenidos mínimos del plan formativo.

- **Evaluaciones Formativas**: Son evaluaciones que se realizan para valorar el avance y mejorar de la enseñanza y el aprendizaje. Su función es valorar si la planificación se está realizando de acuerdo con lo planeado. Pueden llevarse a cabo una o muchas veces durante una misma clase, en

circunstancias informales y también en situaciones evaluativas más formales. Estas evaluaciones no consideran calificación.

- **Evaluaciones Sumativas:** Son evaluaciones que se aplican a cada sección de los talleres, cursos y diplomados, en forma regular y periódica.
 Tienen por objeto evaluar el nivel de aprendizaje de los estudiantes, entendiéndose como tal la adquisición de las competencias definidas en los programas de estudio y se expresan en una escala de notas (calificaciones)

Art. 29 La evaluación se expresará en escala de notas de 1,0 a 7,0 y con los siguientes conceptos:

1,0 - 1,9	Malo	4,1 – 5.0	Más que suficiente
2,0 - 2,9	Deficiente	5.1 – 6.0	Bueno
3,0 - 3,9	Menos que suficiente	6.1 – 7.0	Muy Bueno
4,0	Suficiente		

Art. 30 La calificación mínima de aprobación será un 4,0.

Art. 31 Todas las calificaciones deberán ser calculadas con un decimal, con aproximación, si la centésima es igual o superior a 0,05 será aproximada a la décima superior.

Art. 32 En cada plan de formación, que contemplen evaluaciones sumativas, de acuerdo con su programa de estudio, se obtendrán las calificaciones parciales indicadas en dicho programa.

- **Calificaciones parciales:** Serán las calificaciones coeficiente uno (1) obtenidas en cada una de las actividades de evaluación sumativas, definidas en los diferentes programas de estudio.

La cantidad y las ponderaciones de estas calificaciones estará definida de acuerdo con el articulo 34 del presente reglamento.

Art. 33 La calificación final de plan formativo será la sumatoria ponderada de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones sumativas.
La situación final de las y los estudiantes se determinará de acuerdo con el art. 30.

Art. 34 El número mínimo de evaluaciones para cada plan formativo será determinado según la siguiente tabla, sea un taller, curso o diplomado:

Plan formativo	Horas	Tipo de evaluación	N° de Evaluaciones	Evaluaciones	Ponderación
Talleres	1 a 2	Formativa	No aplica	No aplica	No aplica
	2,5 a 5	Sumativa	1	1	100 %
Cursos	5,1 a 10	Sumativa	2	1	40 %
		Sumativa		2	60 %
	10,1 a 15	Sumativa	3	1	30 %
		Sumativa		2	30 %
		Sumativa		3	40 %
	15,1 a 20	Sumativa	4	1	20 %
		Sumativa		2	25 %
		Sumativa		3	25 %
		Sumativa		4	30 %
	20,1 a 25	Sumativa	5	1	15%
		Sumativa		2	15%
		Sumativa		3	20%
		Sumativa		4	20%
		Sumativa		5	30%
	25,1 a 30	Sumativa	6	1	10%
		Sumativa		2	10%
		Sumativa		3	15%
		Sumativa		4	15%
		Sumativa		5	20%
		Sumativa		6	30%
	30,1 a 40	Sumativa	8	1	10%
		Sumativa		2	10%
		Sumativa		3	10%
		Sumativa		4	10%
		Sumativa		5	15%
		Sumativa		6	15%
		Sumativa		7	15%
		Sumativa		8	15%
	40,1 a 50	Sumativa	10	1	5%
		Sumativa		2	5%
		Sumativa		3	5%
		Sumativa		4	5%
		Sumativa		5	10%
		Sumativa		6	10%

		Sumativa		7	15%
		Sumativa		8	15%
		Sumativa		9	15%
		Sumativa		10	15%
Diplomados	51 o más horas	Los Diplomados se organizarán en módulos con horas de duración entre 5 y 50 horas, por lo que las ponderaciones, cantidad y tipo de evaluaciones se fijarán según los criterios indicados en esta tabla, como si cada uno fuese un curso independiente.			

Art. 35 Toda acción de plagio debidamente comprobada, así como acciones que tiendan a desvirtuar la objetividad de las evaluaciones deberán ser sancionadas con nota 1,0 (uno coma cero), calificación que no será justificable ni recuperable bajo ninguna condición.

Art. 36 Para los planes formativos en modalidad online sincrónica y asincrónica, el docente deberá registrar en el aula virtual las calificaciones obtenidas por sus estudiantes e informarlas a estos en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la fecha fijada como entrega y/o realización de la evaluación.
Para planes formativos presenciales, el docente deberá registrar en el aula virtual las calificaciones obtenidas por sus estudiantes e informarlas a estos en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la fecha fijada como entrega y/o realización de la evaluación.
Para plazos de entrega de calificaciones en un tiempo mayor al establecido, se regirán por lo indicado en el artículo 12 del Título III del presente reglamento.

TÍTULO VII: DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN.

Art. 37 Las y los estudiantes deberán conocer desde un inicio lo que se evaluará, qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permitirán evidenciar los progresos y logros de los aprendizajes declarados en el programa de formación.
Por otra parte, las y los estudiantes deberán conocer desde un inicio los plazos de entrega de sus evaluaciones, los cuales deberán ser comunicados por los y las docentes a través de los medios oficiales.

Art. 38 Los aprendizajes adquiridos a través de las clases se medirán por medio de instrumentos de evaluación válidos y confiables que permitan disminuir la carga de trabajo académico fuera del aula, de manera de garantizar un término satisfactorio del proceso académico y que puedan medir el logro de los objetivos establecidos para los aprendizajes a evaluar en cada plan de formación.

Art. 39 Las calificaciones parciales corresponderán a interrogaciones, talleres, laboratorios, disertaciones, desarrollo de proyectos, estudios de casos u otras actividades de evaluación efectuadas durante el desarrollo del módulo de formación, que tiendan a evaluar la adquisición de las competencias definidas en cada uno de los Módulos de Formación.
El plazo de entrega de las evaluaciones, por parte de los y las estudiantes será como máximo 7 días corridos contados desde la fecha en que el o la docente deja la evaluación a disposición de los estudiantes.
Cualquier excepción a los plazos de entrega estipulados anteriormente, deberán ser aprobados por la dirección académica, previo envío de la solicitud correspondiente

y de acuerdo con los criterios indicados en el artículo 21 del presente reglamento. El cumplimiento de los plazos en las entregas de evaluaciones se incluirá dentro de los criterios de evaluación establecidos para las evaluaciones.

Art. 40 Cada instrumento de evaluación, independiente de su naturaleza, previo a su aplicación, debe ser visado y aprobado por la dirección académica.

TÍTULO VIII: DE LA PROMOCIÓN.

Art. 41 Para aprobar definitivamente un Plan de formación: Taller, curso o Diplomado, las y los estudiantes deberán cumplir con las actividades de evaluación contempladas en el desarrollo del Módulo de Formación y haber obtenido una calificación final igual o superior a 4,0.

Art. 42 Para aprobar definitivamente un Diplomado, las y los estudiantes deberán cumplir con las actividades de evaluación contempladas en cada módulo que componen el diplomado y haber obtenido una calificación final igual o superior a 4,0 en cada uno de ellos.

Art. 43 Derogado.

Art. 44 Los estudiantes que hayan reprobado y/o desertado definitivamente uno o más módulos, deberán cursar los módulos de formación reprobados inmediatamente en la primera oportunidad en que la Institución los dicte, para lo cual deberán hacer una **"solicitud de reincorporación",** dirigida a la dirección académica, en un plazo máximo de 5 días hábiles antes del inicio del módulo al que se quiere incorporar.
La aprobación o rechazo de la solicitud será resuelta por la dirección académica, previo análisis de los antecedentes presentados y será informada al estudiante vía correo electrónico, 4 días hábiles después de presentada la solicitud.

Art. 45 Al momento de su reincorporación, las y los alumnos desertores y/o reprobados, deberán obligatoriamente matricularse en el Plan de formación vigente, teniendo el derecho de homologar los módulos de formación cursados y aprobados en el Plan anterior, con la sola condición que los contenidos programáticos del módulo anterior sean equivalentes en un 80% a los del módulo del plan vigente.

TÍTULO XI: DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS.

Art. 46 Al término de cada plan de formación: Taller, curso o Diplomado se publicará en el aula virtual institucional, las calificaciones obtenidas en el respectivo plan rendido.

Art. 47 Se entregará certificado de participación a los participantes de programas formativos que no consideren calificaciones. Este será suscrito por la dirección académica, donde se demuestre que participó satisfactoriamente del plan de formación, indicando además lo siguiente:

- Nombre
- RUT
- Programa del cual participó
- Duración en horas
- Fecha
- Número de folio

Art. 48 Se entregará certificado de participación y aprobación, a los participantes de programas de estudio que requieran procesos formativos y evaluativos. Este será suscrito por la dirección académica, donde se demuestre que participó y aprobó satisfactoriamente los módulos del plan de estudios, indicando además lo siguiente:

- Nombre
- RUT
- Programa del cual participó
- Duración en horas
- Fecha
- Número de folio

La calificación de los certificados se expresará en los siguientes conceptos correspondiendo a cada uno de ellos, el rango que en cada caso se indica:

RANGO	**CONCEPTO**
De 4,0 - 4,9	APROBADO SATISFACTORIAMENTE
De 5,0 - 5,9	APROBADO CON DISTINCIÓN
De 6,0 - 7,0	APROBADO CON DISTINCIÓN MÁXIMA

Art. 49 El Instituto de capacitación Euskadi llevará un registro de certificados, foliado, en que se registrarán numerados los certificados conferidos.

Art. 50 Los certificados de participación en talleres y los de participación y aprobación de cursos y diplomados, se entregarán de manera virtual con código de verificación.

Art. 51 Para los planes de Diplomados la institución entregara además del certificado de participación y aprobación un diploma donde conste la participación y aprobación por parte de las y los estudiantes.
Este diploma incluirá:

- Nombre
- RUT
- Programa del cual participó
- Duración en horas
- Fecha
- Número de folio

TÍTULO X: DE LA CONVIVENCIA ACADÉMICA ENTRE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS.

Art. 52 Docentes, administrativos y directivos tienen la responsabilidad profesional de estar comprometidos con las normas y procedimientos exigidos a toda la comunidad que conforma el equipo Euskadi, en el que se debe resguardar la integridad como profesionales e individuos, para lo cual se velará por:

- Tener actitud respetuosa evitando gestos y modales inapropiados.
- Velar por la no discriminación de género y cultura, evitando etiquetamiento y estigmatización.
- Respetar todas las opiniones y tener actitud de empatía.
- Respetar la integridad física y psicológica.
- Presentar actitud de resolución pacífica de conflictos.
- Mantener una buena relación y comunicación entre directivos, administrativos, docentes y estudiantes.
- Respetar los horarios de trabajo, esto implica, evitar envíos de documentos o enviar mensajes por vías no formales, fuera del horario informado.

Art. 53 Cada integrante del equipo Euskadi, velará por mantener espacios de confianza y colaboración dentro de un mismo objetivo: “Ofrecer a nuestros estudiantes un aprendizaje integral y de calidad”

Art. 54 El incumplimiento de las obligaciones y deberes señalados en la reglamentación vigente que regula la relación entre administrativos, docentes y directivos, será sancionado por la Dirección Ejecutiva de la institución, según la gravedad de la falta y en consideración a las disposiciones individualizadas en el presente Reglamento.

TÍTULO XI: DE LA CONVIVENCIA ACADÉMICA ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES.

Art. 55 El docente, en su relación con el estudiante debe:

- Tener actitud respetuosa evitando gestos y modales inapropiados.
- Mantener una comunicación franca, respetuosa y cordial con los estudiantes.
- Cuidar su actuación diaria en las clases, dando un trato amable y estimulando la creatividad.
- Motivar constantemente a los estudiantes en sus espacios de creación y experimentación de modelos que le ayuden a potenciar sus capacidades.

Art. 56 El estudiante, en su relación con los y las docentes debe:

- Tener actitud respetuosa evitando gestos y modales inapropiados.
- Dirigirse a su docente de manera cordial y respetuosa.
- Demostrar interés por el conocimiento e identificar la rigurosidad de cada clase.
- Comprender y valorar el rigor en el cumplimiento de sus actividades evaluadas evitando situaciones de conflictos en la entrega de este.

Art. 57 Los estudiantes estarán obligados a guardar el orden y la disciplina interna propios de la naturaleza de la institución y deberán cumplir todas las disposiciones para garantizar una buena convivencia.

Art. 58 Todo estudiante estará obligado a cumplir fiel y estrictamente el calendario de actividades y el horario de clases.

Art. 59 El incumplimiento de las obligaciones y deberes señalados en la reglamentación vigente que regula la relación entre docentes y estudiantes será sancionado por la Dirección Académica según la gravedad de la falta y en consideración a las disposiciones individualizadas en el presente Reglamento.

TÍTULO XII: DE LA VALIDACIÓN Y SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS.

Art. 60 La convalidación de módulos de formación corresponderá a la confirmación y validez académica de los módulos de formación cursados y aprobados en otra institución, en tanto que la Homologación de módulos corresponderá a la confirmación y validez académica de los módulos de formación cursados y aprobados en el Instituto de capacitación Euskadi, en conformidad al procedimiento establecido en el presente Reglamento y demás normas internas de la misma.
Cualquiera que sea el caso, el o los módulos que se pretenden convalidar u homologar deben tener una equivalencia en contenidos y duración expresada en horas cronológicas, de al menos de un 80% de los contemplados en el módulo a reconocer, debiendo ser solicitado por el estudiante ante la coordinación de área correspondiente y aprobado por la dirección Académica hasta 2 días hábiles antes de iniciado el plan formativo respectivo.

Art. 61 Se convalidarán u homologarán módulos de formación que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber cursado el módulo de formación por convalidar en los tres años anteriores. Si el solicitante, realiza funciones asociadas en su quehacer profesional, el plazo se extenderá al hasta 5 años.
- Que el módulo cursado coincida en al menos un 80% de los contenidos, carga horaria y competencias asociadas.
- Presentar Solicitud de Convalidación dirigida a la dirección académica.

Será de carácter opcional utilizar "La ruta de articulación" que tiene como objetivo reconocer los aprendizajes obtenidos dentro o fuera del instituto, los que les permitirá seguir avanzando hasta alcanzar nuevos conocimientos y certificaciones por medio de un proceso de convalidación y homologación indicado en el Modelo Educativo.

La ruta de articulación es un mecanismo académico que permite a los y las estudiantes que hayan reprobado módulos, articularse al programa que quedó inconcluso a otro que tenga pertinencia, siendo un mecanismo de apoyo a los y las estudiantes.

Art. 62 La calificación final será la misma nota obtenida en el establecimiento de origen, consignando la letra "C" para el caso de convalidación y "H" para el caso de homologación en todos los registros correspondientes.

Para el caso de estudiantes que pretendan convalidación de módulos, deben acompañar los siguientes documentos presentados en original o copias protocolizadas por la institución de origen:

- Certificado de notas en que conste la aprobación los módulos aconvalidar.
- Programa de estudio del módulo a convalidar.

Art. 63 Los procesos de Convalidación y Homologación son los únicos mecanismos por los cuales un estudiante regular de la Institución podrá validar conocimientos, habilidades y destrezas declarados en los módulos de formación dictados por la institución.

Art. 64 El resultado de la solicitud de convalidación u homologación deberá ser informado al estudiante por dirección académica en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción.

TÍTULO XIII: DE LA SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS.

Art. 65 La suspensión de estudios es un derecho de todo estudiante del Instituto de capacitación Euskadi, consistente en la suspensión formalizada de su calidad de Alumno Regular de la Institución mediante el llenado del **"Formulario de suspensión"**, el cual deberá dirigirse a la dirección académica.

La condición de suspensión entrará en vigor 1 día hábil posterior a la firma del formulario de solicitud de suspensión, período en el cual él o la estudiante tiene la opción de anular su suspensión.

Art. 66 La suspensión de estudios por parte del estudiante no considera devolución de dineros por concepto de pago de los aranceles de los planes de formación.

Art. 67 Los módulos rendidos y aprobados en forma reglamentaria con anterioridad a la suspensión serán plenamente válidos. Sin embargo, si a la fecha de la reincorporación hubiera existido una Actualización en el programa del plan formativo, el estudiante deberá ser homologado (según procedimiento), debiendo cursar los módulos de formación en el programa actualizado.

Art. 68 Quien haya suspendido sus estudios, podrán reincorporarse al mismo plan de formación, con todos los derechos propios de su condición de alumno regular, además de reconocer los módulos de formación cursados y aprobados con anterioridad a su suspensión.

Art. 69 Serán causales de justificación para la suspensión de estudios, situaciones de salud bajo licencia médica suscrita por un profesional, cambios de horarios laborales debidamente respaldados y fallecimiento de algún familiar directo.

TÍTULO XIV: DE LA EVALUACIÓN DOCENTE

Art. 70 Los y las docentes del Instituto de capacitación Euskadi, serán calificados por la dirección académica y su equipo de coordinadores de área al finalizar cada semestre con una pauta de Evaluación de Desempeño Docente, donde se observarán 4 factores del tipo:

1) Responsabilidad académica
2) Quehacer docente
3) Accionar Académico
4) Compromiso Institucional

Además, esta instancia se llevará a cabo por 3 agentes evaluativos:
Estudiantes : Pauta de evaluación Competencia Docente.
Docentes : Pauta de Autoevaluación.
Instituto : Pauta de evaluación Desempeño Docente

TÍTULO XV: DE LA SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y SANCIONES

Art. 71 Los participantes deben abstenerse de compartir información sensible durante las sesiones.

Art. 72 El acceso no autorizado a las sesiones está prohibido y será sancionado de acuerdo con las políticas internas del Instituto Euskadi.

Art. 73 Para establecer la privacidad en las clases online, la grabación de sesiones estará permitida sólo con autorización previa del docente y plataforma de instituto Euskadi, debe utilizarse únicamente para fines académicos.

Art. 74 No se permite compartir capturas de pantalla o grabaciones sin el consentimiento de todas las partes involucradas.

Art. 75 Queda prohibido interrumpir deliberadamente las sesiones de las clases online sincrónicas que brinda el Instituto Euskadi.

Art. 76 En caso de incidentes disruptivos, el docente o moderador tomará las medidas necesarias para restaurar el orden y volver a las clases sincrónicas de manera regular.

Art. 77 El incumplimiento reiterado de las normas establecidas en este reglamento puede resultar en sanciones que van desde amonestaciones hasta la eliminación temporal o permanente del Instituto Euskadi.

Art. 78 Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la dirección académica en primera instancia o por la dirección ejecutiva en una instancia final en base a situaciones análogas.